

60



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

06 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2018-0800

De conformidad con lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Juzgado y visible a folio 39 de la presente encuadernación, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto por en el numeral 2º del auto de fecha 12 de febrero de 2020 -folio 38 del C. 1-, se ordena la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados por cuenta de este proceso, a favor de la parte actora. Lo anterior, hasta concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas y dejando las constancias del caso.

Secretaría, proceda de conformidad.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez
(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No. 027 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. N



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

06 AGO 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2018-0800

Póngase en conocimiento de las partes la respuesta dada por **Colpensiones** al **Oficio N° 0475** de fecha 26 de marzo de 2019 -ver respuesta a folio 6 del C. 2-.

En consecuencia, y a fin de atender lo pedido por **Colpensiones** a folio 5 de esta encuadernación, se ordena que por Secretaría se les oficie de nuevo indicándoles completamente el número de dígitos correspondientes para este proceso.

Secretaría, proceda de conformidad.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez
(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No. 073 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**